



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en los términos siguientes.

### OBJETO DE LA PRESENTE

El propósito de la siguiente iniciativa es homologar lo establecido en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en materia de implementación de acciones para erradicar el discurso de odio y fomentar el derecho a la no discriminación.

Se propone añadir como atribuciones a la Comisión de Derechos Humanos del Estado: 1) establecer campañas de difusión y divulgación en favor del derecho a la no discriminación y para prevenir y erradicar el discurso de odio; 2) promover una cultura de la denuncia de prácticas discriminatorias; 3) sensibilizar a servidores públicos en el tema; 4) impulsar estudios sobre el derecho a la no discriminación; y 5) diseñar mecanismos que favorezcan la incorporación de la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es un comportamiento social que vulnera la dignidad y atenta contra los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. En la mayoría de las ocasiones, los actos discriminatorios están acompañados de ideologías y los llamados “discursos de odio”.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos define el discurso de odio como: “cualquier forma de expresión que propague, incite, promueva o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo o cualquier otro odio basado en la intolerancia, incluyendo la intolerancia expresada en nacionalismo agresivo o etnocentrismo, discriminación u hostilidad contra las minorías, los migrantes y personas de origen inmigrante”.<sup>1</sup>

La libertad de expresión tiene como objetivo la creación de condiciones para la existencia de una sociedad democrática y plural, y en este sentido, la Corte Interamericana ha señalado que el concepto de orden público requiere garantías a la circulación de la mayor cantidad posible de noticias, opiniones e ideas. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana contemplan la necesidad de restricciones y establecen como límite, primero, la apología al odio nacional, racial o religioso, y segundo, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.<sup>2</sup>

Alcanzar la meta de mayor justicia, democracia e inclusión dentro de la sociedad plantea la necesidad de fomentar el derecho a la no discriminación y la erradicación de discursos de odio.

---

<sup>1</sup> Discurso de odio 2015. Consultado en: <https://www.article19.org/wp-content/uploads/2020/03/ARTICLE-19-Manual-sobre-el-%E2%80%98Discursos-de-Odio%E2%80%99.pdf>

<sup>2</sup> El odio y los límites a la libertad de expresión. 2017. Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/11421/el-odio-y-los-limites-a-la-libertad-de-expresion/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) del 2017, 20.2% de los 84 millones de personas de 18 años y más que viven en México se han sentido discriminadas por algún motivo. Las causas más frecuentes fueron la forma de vestir o el arreglo personal con 30%, la complexión física (peso o estatura) con 29.1%, y las creencias religiosas con 28.7%.<sup>3</sup>

Por su parte, el Informe Anual de Actividades de la CONAPRED de 2019 recibió 354 quejas por actos de discriminación, de las cuales 193 fueron contra personas particulares y 161 contra personas servidoras públicas federales. Las principales causas de discriminación que se presentaron fueron por condición de la salud, discapacidad, orientación sexual y origen étnico.<sup>4</sup>

Desde la CONAPRED se han realizado diversas estrategias para combatir el problema como realizar campañas de concienciación a personas servidoras públicas para garantizar la no repetición de actos discriminatorios; campañas y talleres para prevenir y eliminar los discursos xenófobos y antimigrantes; talleres a nivel estatal; promoción de contenidos a favor de la igualdad y la no discriminación en sitios web institucionales contra la discriminación estructural, los discursos de odio y contra la xenofobia.<sup>5</sup>

Para el caso de nuestra entidad, de acuerdo con el informe anual 2020 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET), solo durante el periodo de contingencia, se atendieron 208 quejas de violación contra los derechos humanos y las principales causas fueron discriminación y condición de la salud.

---

<sup>3</sup> Datos Nacionales de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/DISCRIMINACIONAL.pdf>

<sup>4</sup> Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal de la CONAPRED 2019. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2019.pdf>

<sup>5</sup> Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal de la CONAPRED 2019. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2019.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Según el informe, las actividades de promoción, capacitación y difusión de los derechos humanos han impactado en 182,869 personas. Además, la CODHET ha generado estrategias para fortalecer de forma transversal los derechos humanos en las diversas instancias del poder público, privilegiando acciones preventivas como eje primordial.<sup>6</sup>

Hay esfuerzos y voluntades para fomentar el derecho a la no discriminación y garantizar el goce de las libertades y derechos de los ciudadanos; sin embargo, estos esfuerzos son limitados. Resulta necesario sentar una base legal más puntual que se concentre en promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación en medios, pero también en hacer visibles y erradicar los discursos de odio en nuestra entidad.

En ese sentido, la siguiente acción legislativa tiene fundamento legal en lo siguiente:

El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apunta la prohibición de toda "discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

En la fracción XV del Artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se refiere que una de las medidas para prevenir la discriminación se concentra en impedir la difusión del odio y violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación. Asimismo, la fracción XXIX del Artículo 20 explica que se promoverán campañas de difusión y divulgación para la prevención y erradicación de discursos de odio.

---

<sup>6</sup> Informe Anual de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Disponible en: <http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2021/01/Informe-CODHET-2020.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A nivel estatal, el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que todo ciudadano tiene derecho a la libertad, igualdad, justicia, dignidad y a la no discriminación. Por su parte, el Artículo 2 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas apunta que el objetivo del marco legal “es prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier individuo. Asimismo, la fracción a) de Artículo 14 expone la prohibición tanto a servidores públicos como a personas físicas o morales de “incitar al odio o a la violencia, al rechazo, a la burla, a la difamación, a la injuria, a la persecución o a la exclusión”.

De este modo, se puede inferir que tanto a nivel federal como estatal hay disposiciones para prohibir la discriminación; no obstante, es de notarse la falta de alusiones y acciones específicas en la ley estatal para combatir el discurso de odio y promover el derecho a la no discriminación.

Por lo tanto, y alineado con las mejores prácticas parlamentarias, es que se propone añadir las fracciones desde la g) hasta la l) al Artículo 20 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas para que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado (CODHET) tenga como atribuciones: 1) fomentar el derecho a la no discriminación y la erradicación de discursos de odio; 2) la difusión de contenidos en medios de comunicación para eliminar actos discriminatorios y discursos de odio; 3) impulsar una cultura de la denuncia contra la discriminación; 4) concientizar a los servidores públicos en materia de no discriminación; 5) impulsar investigaciones sobre la no discriminación; y 6) diseñar mecanismos de acción pública que favorezcan la incorporación de la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado

## PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se adicionan los ordenamiento de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.** Se reforman los incisos e) y f); y se adicionan los incisos g), h), i), j), k) y l) al numeral 2, del artículo 20, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 20.**

1. La Comisión...

2. En particular, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones en la materia:

a) al d).-....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- e) Tutelar los derechos de las personas o grupos que sufran discriminación, brindando asesoría y todo tipo de ayuda a su alcance; asimismo, proponer a las partes la conciliación, cuando estime que así proceda;
  
- f) Solicitar a cualquier institución pública o a los particulares, la información necesaria para verificar el cumplimiento de esta ley;
  
- g) Fomentar el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación. Asimismo, se promoverá la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con los municipios, las dependencias públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;**
  
- h) Promover y difundir en los medios de comunicación la incorporación de contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio;**
  
- i) Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;**
  
- j) Sensibilizar a los y las servidores públicos en materia de no discriminación;**
  
- k) Impulsar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación; y**
  
- l) Diseñar mecanismos de acción pública que favorezcan la incorporación de la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas.**

3. La Comisión...





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de mayo de 2021.

## ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

### INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

  
DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR

  
DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ  
GARCÉS

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

  
DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR

  
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

  
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

  
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

  
DIP. JUDITH MARTINEZ DE LEÓN

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

  
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

  
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA

  
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

  
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

  
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

  
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

  
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

  
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

  
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL

  
DIP. ABIGAL GARCÍA TREVIÑO

  
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

  
DIP. ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA